

**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**  
**MUNICIPIO DE TIBU**

**MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO**  
**VIGENCIA 2012**

**GUSTAVO LEON BECERRA - ALCALDE**  
**CLAUDIA PATRICIA MERCHAN VILLAMIZAR - TESORERA**

## 1. INTRODUCCIÓN

El Marco Fiscal de Mediano Plazo del municipio de Tibú tiene como objetivo construir un sendero financiero factible en el mediano plazo (2012 – 2022), con el comportamiento de los ingresos y gastos, la entidad territorial garantiza el cumplimiento las normas vigentes de endeudamiento (Ley 358 de 1997), racionalización y autofinanciación de los gastos de funcionamiento (Ley 617 de 2000) y de responsabilidad fiscal (Ley 819 de 2003). La elaboración de esta herramienta de planificación financiera de la entidad territorial, se construye a partir de un conocimiento detallado de su situación fiscal, los pasivos que tiene la entidad, los procesos jurídicos en contra de la administración en todos los niveles, la estructura actual de ingresos y gastos, y el claro establecimiento sobre si se cumplen los límites legales al endeudamiento, la sostenibilidad de la deuda y el gasto de funcionamiento.

Este documento recoge los componentes generales de la Ley 819 de 2003 de responsabilidad y transparencia fiscal, como resultado de la implementación de procesos de gestión y apoyo institucional de las diferentes instancias y niveles administrativos de planeación, en busca del fortalecimiento fiscal del municipio de Tibú que propenda la búsqueda del desarrollo regional.

En resultados de desempeño fiscal evaluado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, a nivel nacional, en el año 2008 obtuvo el puesto 124 a nivel nacional y el primer puesto en el departamento, en el año 2009 obtuvo el puesto 262 a nivel nacional, mientras que en el departamento paso al puesto 5, en el año 2010 obtuvo el puesto 396 a nivel nacional y paso a ocupar el puesto 9 a nivel del departamento y en el 2011 obtuvo el puesto 426 a nivel nacional y paso a ocupar el puesto 7 a nivel del departamento.

El Municipio de Tibú está ubicado en la subregión nor-oriental del Departamento Norte de Santander, siendo sus coordenadas geográficas longitud oeste 72° 59' y latitud oeste 8° 39'; con una extensión geográfica de 2.737 Kilómetros cuadrados, con temperatura promedio de 34° centígrados y donde residen 35.723 habitantes aproximadamente.

## **2. MARCO LEGAL**

La elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo del municipio de Tibú, se fundamenta en los lineamientos generales de la **Ley 819 de 2003** por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.

En cumplimiento al artículo 5 de la citada ley, el Marco Fiscal de Mediano Plazo para las entidades territoriales se presentará anualmente a título informativo al Concejo, por el Alcalde, al mismo tiempo con el proyecto anual de presupuesto, y su contenido comprende:

- El Plan Financiero, contenido en el artículo 4 de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la Ley 179 de 1994.
- Las metas de superávit primario, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad.
- Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución.
- Un informe de los resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior.

- Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior.
- Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial.
- El costo fiscal de los proyectos de acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior.

A su vez, el estudio de las finanzas municipales y su proyección en el mediano plazo implica el manejo detallado y estudio de lo que respecta a las normas vigentes de endeudamiento **Ley 358 de 1997**, racionalización del gasto **Ley 617 de 2000**, y el Sistema General de Participaciones **Ley 715 de 2001 y Ley 1176 de 2007**.

Así mismo, el **Decreto 111 de 1996**, que compila las normas de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Decreto 359 de 1995, por el cual se reglamenta la Ley 179 de 1994, el Decreto 568 de 1996, por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación y el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

La **Ley 358 de 1997**, por la cual se reglamenta el artículo 364 de la constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento, surge ante la creciente tendencia de la deuda contraída por las entidades territoriales durante la segunda mitad de la década de los 90, a partir de la cual las administraciones deben realizar análisis de su capacidad de generación de ahorro operacional para

financiar el pago de servicio de la deuda y por ende calcular su capacidad de endeudamiento. El objetivo final de esta Ley es determinar el nivel de deuda que las entidades pueden sostener en el largo plazo, teniendo en cuenta su estructura de ingresos y costos del servicio de deuda, incorporando el análisis de solvencia y sostenibilidad de ésta.

La **Ley 617 de 2000**, establece normas tendientes a la racionalización del gasto público. El objetivo principal es el de facilitar la racionalización de los gastos de funcionamiento en las administraciones centrales, sus órganos de control, asambleas y concejos y permitir el ajuste gradual de los mismos de acuerdo con el nivel de ingresos corrientes de libre destinación que, según su categoría, pueden generarse en cada entidad. En este marco normativo se ofreció como herramienta los programas de saneamiento fiscal y financiero bajo el esquema de deuda con garantía de la Nación.

La **Ley 715 de 2001**, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto legislativo 01 de 2001) de la constitución política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. En el año 2001 surge la Ley 715 en reemplazó de la Ley 60 de 1993, como herramienta que permite la ejecución de gasto e inversión sectorial de acuerdo con las responsabilidades asignadas a las entidades territoriales. Así pues el objetivo de esta norma es la asignación de las competencias entre Nación, Departamento y Municipio en términos de los servicios de educación, salud y sectores de propósito general, tales como agua potable y saneamiento básico. De igual manera determina la destinación de los recursos de transferencias de la Nación frente a cada uno de los sectores.

La **Ley 1176 de 2007** de diciembre 27 de 2007, en desarrollo del Acto Legislativo

04 de 2007, modifico la ley 715 de 2001, con referencia al monto de las transferencias, y creó una bolsa exclusiva para agua potable equivalente al 5.4% del monto total del Sistema General de Participaciones, así mismo dio lineamientos para asignar recursos para la primera infancia y alimentación escolar.

Para el caso del Municipio de Tibú por ser productor del petróleo y carbón es importante tener en cuenta lo establecido en el Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011 modifico los artículos 360 y 361 de la Constitución Nacional, que creo el Sistema General de Regalías, en su desarrollo se emitió de manera transitoria el decreto 4923 de 2012, para en últimas emitir la ley 1530 del 17 de mayo de 2012 donde se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías en Colombia y el Decreto 1949 del 19 de septiembre de 2012 que reglamenta parcialmente la Ley 1530 en materia presupuestal.

### **3. PRESENTACIÓN METODOLÓGICA**

La base conceptual y teórica del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) se encuentra en la Guía Metodológica para la elaboración del MFMP en entidades territoriales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y en la cartilla de aplicación de la **Ley 819 de 2003** en las entidades territoriales. La información primaria la constituirán las ejecuciones presupuestales de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011; los Estados Financieros de las mismas vigencias del Municipio de Tibú.

Dentro del estudio descriptivo de las finanzas públicas del municipio de Tibú, y la construcción del Plan Financiero como componente central del Marco Fiscal de Mediano Plazo, el proceso metodológico desarrollado a través de la Tesorería Municipal, consistió en el cumplimiento de los siguientes pasos metodológicos:

- Recopilación de información financiera del municipio (Ejecuciones Presupuestales 2008 – 2012, igualmente Estados Financieros).
- Revisión y estudio de las finanzas municipales, y elaboración del diagnóstico financiero del municipio de Tibú, mediante el análisis vertical y horizontal de ingresos y egresos según ejecuciones presupuestales 2008 a 2012.
- Revisión de resultados fiscales, indicadores de Ley 617/00, 358/97 y 819/2003, representación gráfica de resultados, y análisis de deuda pública y su sostenibilidad.
- Formulación de conclusiones y recomendaciones.

#### **4. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO**

Tiene como objetivo construir un sendero factible a diez años en el que el comportamiento de los ingresos y de los gastos de la entidad territorial garanticen el cumplimiento de las normas vigentes de endeudamiento (Ley 358 de 1997), racionalización del gasto (Ley 617 de 2000) y de responsabilidad fiscal (Ley 819 de 2003). El diseño de esta herramienta es un proceso que demanda especial atención a los pasivos que tiene la entidad, hacer seguimiento a los procesos jurídicos en contra de la administración en todos los niveles, y conocer al detalle la estructura actual de ingresos y gastos de la entidad territorial. Implica determinar el costo fiscal de todos los actos de la administración municipal que tengan efectos en el comportamiento de los ingresos y los gastos y garantizar que sean compatibles con las metas fijadas en este.

##### **4.1. PLAN FINANCIERO**

Es el principal instrumento de planificación y gestión financiera de la administración central municipal, fundamentado en el diagnóstico de las finanzas del municipio desde el punto de vista de las operaciones efectivas de caja y que

pretende, como resultado, adquirir elementos de juicio para sustentar el comportamiento fiscal en el corto y mediano plazo contemplando la previsión de los ingresos, gastos, ahorro o déficit y su escenario de financiación.

El Plan Financiero se orienta a proporcionar información detallada, oportuna y confiable para determinar el comportamiento de los ingresos y los gastos corrientes, y sus resultados en términos de generación de ahorro, la evolución de las transferencias recibidas y el comportamiento de la inversión, la generación del déficit o el superávit y las características de financiamiento de la entidad.

#### 4.1.1 DIAGNÓSTICO

##### 4.1.1.1 Análisis Histórico de la Estructura de Ingresos.

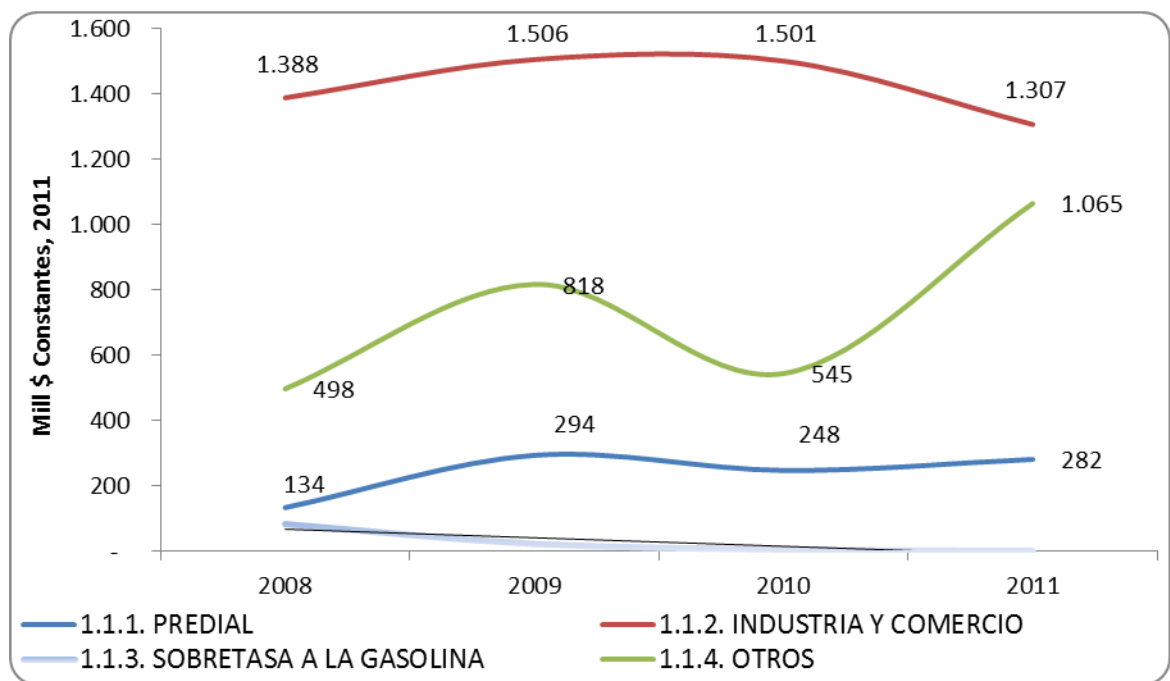
#### HISTORICO DE LA ESTRUCTURA DE INGRESOS

CUENTA	2008	2009	2010	2011	2009/2008	2010/2009	2011/2010	Promedio
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>32.688</b>	<b>32.025</b>	<b>32.015</b>	<b>32.934</b>	<b>(2,0)</b>	<b>(0,0)</b>	<b>2,9</b>	<b>0,3</b>
<b>1. INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>3.314</b>	<b>3.899</b>	<b>3.874</b>	<b>3.899</b>	<b>17,6</b>	<b>(0,6)</b>	<b>0,6</b>	<b>5,9</b>
1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS	2.105	2.641	2.300	2.656	25,5	(12,9)	15,5	9,4
1.1.1. PREDIAL	134	294	248	282	119,2	(15,8)	13,7	39,1
1.1.2. INDUSTRIA Y COMERCIO	1.388	1.506	1.501	1.307	8,4	(0,3)	(12,9)	(1,6)
1.1.3. SOBRETASA A LA GASOLINA	84	24	6	2	(72,0)	(73,6)	(67,9)	(71,1)
1.1.4. OTROS	498	818	545	1.065	64,3	(33,4)	95,6	42,1
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	434	327	527	303	(24,6)	60,9	(42,5)	(2,1)
1.3. TRANSFERENCIAS	775	930	1.048	940	20,0	12,7	(10,3)	7,5
1.3.1. DEL NIVEL NACIONAL	727	883	1.012	940	21,4	14,7	(7,2)	9,7
1.3.2. OTRAS	48	47	35	-	(2,0)	(25,1)	(100,0)	(42,4)
<b>2. INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>19.282</b>	<b>16.650</b>	<b>18.676</b>	<b>19.614</b>	<b>(13,6)</b>	<b>12,2</b>	<b>5,0</b>	<b>1,2</b>
2.1. REGALIAS	8.034	4.284	6.512	8.202	(46,7)	52,0	25,9	10,4
2.2. TRANSFERENCIAS NACIONALES (SGP, etc.)	8.735	9.147	8.980	8.968	4,7	(1,8)	(0,1)	0,9
2.3. COFINANCIACION	85	534	185	123	527,2	(65,4)	(33,4)	142,8
2.4. OTROS	2.428	2.685	2.999	2.321	10,6	11,7	(22,6)	(0,1)
5.1.1. DESEMBOLSOS (+)	-	-	1.037	-	-	-	(100,0)	(33,3)
5.2. RECURSOS BALANCE, VAR. DEPOSITOS, OTROS	10.092	11.477	8.428	9.421	13,7	(26,6)	11,8	(0,4)

VALORES EN MILLONES A PRECIOS CONSTANTES



La Administración Municipal de Tibú obtuvo ingresos para el año 2008 por la suma de \$32.688 millones de pesos, en el 2009 obtuvo ingresos por valor de \$32.025 millones, lo que representa una disminución del -2%; en el 2010 recaudo ingresos por valor de \$32.015 millones de pesos, lo que represento una disminución del 0,1%; en el 2011 recaudó ingresos por valor de \$32.934 millones, con lo que se observa un crecimiento del 2,9% respecto al 2010; el crecimiento promedio en los cuatro años es del 0,3%. Este crecimiento promedio a precios constantes es muy similar al de la inflación causada, lo que demuestra un regular resultado de gestión de la administración tanto en el manejo de las rentas propias como en las transferencias y cofinanciaciones, con lo que se consigue mantener las inversiones permitiendo sostener coberturas de atención en los servicios que competen al municipio.



Los Ingresos Corrientes donde se encuentran el impuesto predial e industria y comercio entre otros, en el 2008, representaron el 10% (\$3.314 millones), en el 2009 represento el 12% (\$3.899 millones), en la vigencia 2010 represento el 12% (3.874 millones) y en la vigencia 2011 represento el 12% (3.899 millones). Este

comportamiento al verificarlo solo, no da mayores indicios, sino miramos el comportamiento horizontal del mismo, con lo que se puede establecer que del 2008 al 2009 se presentó un crecimiento en el recaudo del 18%, en el 2009 frente al 2010 el recaudo creció en un 0,6%, del 2010 frente al 2011 se mantuvo el crecimiento en el 0,6%; esta situación nos muestra que los ingresos corrientes históricamente han crecido en promedio un 6% por gestión y conservan un peso muy similar respecto al total de los ingresos del 12%. Entre los hechos que originaron este comportamiento se puede enumerar los siguientes:

- Los contribuyentes pagaban sus impuestos de manera voluntaria.
- No se notificaba de la facturación del impuesto predial cada año y la gestión de cobro era mínima de las deudas de vigencias anteriores.
- Con el impuesto de industria y comercio solo se prestaba atención al reteica a los contratistas de la administración y Ecopetrol.

Los ingresos por concepto de regalías, en el 2008 obtuvo un recaudo de \$8.034 millones, representando el 25% del total de los ingresos, en el 2009 el recaudo ascendió a \$4.284 millones y representando el 13% de los ingresos, en el 2010 se recaudó \$6.512 millones que representan el 20% de los ingresos, en el 2011 se recaudó \$8.202 millones, que representan el 25% de los ingresos; en promedio su participación fue del 21% en los cuatro años. La disminución del 2008 al 2009 fue del -47%; entre el 2009 y el 2010 el crecimiento fue del 52%, del 2010 al 2011 el crecimiento fue de 26% y el crecimiento promedio en el periodo fue del 10%, esta situación se presenta principalmente debido entre otras a las siguientes circunstancias:

- Aumento de la explotación de petróleo en la zona,
- Aumento de los precios internacionales del barril de petróleo.

Las Transferencias del Sistema General de Participaciones representaron en el 2008 el 27% (\$8.735 millones) del total de los ingresos, en la vigencia 2009 representaron el 29% (\$9.147 millones), en el 2010 representaron el 28% (\$8.980

millones), en el 2011 representaron 27% (\$8.968 millones) en promedio su participación en los cuatro años fue del 28%. El crecimiento observado en el recaudo entre el 2008 y 2009 fue del 5%; entre el 2009 y el 2010 disminuyó el -2%, entre el 2010 y el 2011 se presentó una leve disminución del -0,1%, en promedio el crecimiento en los cuatro años fue del 1%. Estos ingresos son una fuente importante de financiamiento de la inversión en el municipio y a pesar de que ha disminuido levemente su representación en el total de ingresos y su crecimiento ha reflejado un 1% en promedio, ha tenido un crecimiento positivo por encima de la inflación de cada vigencia, este comportamiento se debe entre otras a las siguientes causas:

- La Constitución Nacional contempla que esta participación debe siempre crecer por encima de la inflación de cada vigencia.
- El crecimiento entre el 2008 al 2009 se debe principalmente a la ampliación de cobertura en salud, a la asunción de la gratuidad en la matrícula de los estudiantes de menores ingresos, a ampliación de cobertura en agua potable y saneamiento básico y a nuevos recursos para primera infancia por participaciones en el mayor crecimiento del 4% de la economía del país.

Los ingresos por aportes del FOSYGA, ETESA, en el 2008 obtuvo un recaudo de \$2.428 millones, representando el 7% del total de los ingresos, en el 2009 el recaudo ascendió a \$2.685 millones y representando el 8% de los ingresos, en el 2010 se recaudó \$2.999 millones que representan el 9% de los ingresos, en el 2011 se recaudó \$2.321 millones, que representan el 7% de los ingresos; en promedio su participación fue del 8% en los cuatro años. El crecimiento del 2008 al 2009 fue positivo del 11%; entre el 2009 y el 2010 el crecimiento fue del 12%, del 2010 al 2011 se presentó una disminución del -23% y el crecimiento promedio en el periodo fue del 0,1%, esta situación se presenta principalmente debido entre otras a las siguientes circunstancias:

- La gestión para aumentar la cobertura en aseguramiento en salud con financiación del FOSYGA, del 2008 al 2010.

- Al entrar en vigencia las nuevas normas en aseguramiento, el gobierno nacional disminuyó sustancialmente los aportes del FOSYGA para el 2011, debido a que ahora se paga por los afiliados que valide la base de datos.

Los ingresos de capital están representados principalmente por las reservas y recursos recaudados y no ejecutados en la respectiva vigencia.

#### 4.1.1.2 Análisis Histórico de la Estructura de Gastos

##### HISTORICO DE LA ESTRUCTURA DE GASTOS

CUENTA	2008	2009	2010	2011	2009/2008	2010/2009	2011/2010	Promedio
<b>GASTOS TOTALES</b>	25.436	27.353	27.687	26.604	7,5	1,2	(3,9)	1,6
<b>3. GASTOS CORRIENTES</b>	2.096	2.050	2.234	2.351	(2,2)	9,0	5,2	4,0
3.1. FUNCIONAMIENTO	1.897	1.945	2.125	2.248	2,5	9,3	5,8	5,9
3.1.1. SERVICIOS PERSONALES	1.261	1.276	1.407	1.519	1,2	10,3	8,0	6,5
3.1.2. GASTOS GENERALES	488	411	450	452	(15,8)	9,5	0,4	(1,9)
3.1.3. TRANSFERENCIAS PAGADAS	148	258	269	277	73,7	4,2	3,1	27,0
3.2. INTERESES DEUDA PUBLICA	199	106	109	103	(46,7)	2,8	(5,4)	(16,4)
<b>4. GASTOS DE CAPITAL (INVERSION)</b>	23.037	25.012	24.994	23.836	8,6	(0,1)	(4,6)	1,3
4.1.1.1. FORMACION BRUTAL DE CAPITAL FIJO	15.570	17.343	18.357	13.004	11,4	5,8	(29,2)	(4,0)
4.1.1.2. OTROS	7.466	7.669	6.637	10.832	2,7	(13,5)	63,2	17,5
5.1.2. AMORTIZACIONES (-)	303	290	458	417	(4,4)	58,1	(9,0)	14,9

VALORES EN MILLONES A PRECIOS CONSTANTES

La Administración Municipal de Tibú, ejecutó gastos totales para el año 2008 por \$25.436 millones, en el año 2009 ejecutó gastos por valor de \$27.353 millones, en el 2010 ejecutó gastos por valor de \$27.687 millones, en el 2011 ejecutó gastos por valor de \$26.604 millones; del 2008 al 2009 se presentó un crecimiento a precios constantes del 7,5% y del 2009 al 2010 se presentó un crecimiento del 1,2% , del 2010 al 2011 se presentó una disminución del -3,9%, el crecimiento promedio en los cuatro años fue del 1,6%..

Los gastos de funcionamiento en la vigencia 2008 representaron el 7% del total de gastos con \$1.897 millones, en el año 2009 representaron el 7% del total de

gastos con \$1.945 millones, en el 2010 representaron el 8% con \$2.125 millones, en el 2011 representaron el 8% con \$2.248 millones, la participación promedio en los cuatro años fue del 7,7%. El crecimiento a precios constantes del 2008 al 2009 fue del 2,5%, del año 2009 al 2010 el crecimiento fue del 9%, del año 2010 al 2011 el crecimiento fue del 6% y el crecimiento promedio en el periodo fue del 6%; este comportamiento se debe principalmente a los siguientes hechos:

- La administración era muy pequeña y fue creciendo progresivamente.
- La poca racionalización de gastos corrientes ante el espacio legal para ejecutar.

La inversión representa en el año 2008 con respecto al total de los gastos el 91% con \$23.037 millones, en el año 2009 representa también el 91% con un monto de \$25.012 millones, en el 2010 representa el 90% con \$24.994 millones, en el 2011 representa el 90% con \$23.836 millones, en el cuatrienio la participación promedio fue del 91%. Del 2008 al 2009 se presentó una variación positiva a precios constantes por este concepto del 8%, entre el 2009 al 2010 se presentó una disminución del -0,1%, entre el 2010 al 2011 la disminución fue del -4,6%; el promedio de crecimiento en los cuatro años fue del 1,3%; este comportamiento se debe principalmente a los siguientes hechos:

- La gestión de la administración ha permitido hacer mayor inversión principalmente en el sector salud, incrementando la cobertura.
- En educación el CONPES le asignó recursos para gratuidad y mejoramiento de planteles educativos y atención a la primera infancia.
- Las vías han podido soportar limitadamente las inclemencias del tiempo con mantenimiento.
- Los recursos del crédito fueron destinados a inversiones prioritarias planteadas en el Plan de Desarrollo.

El servicio de la deuda en el año 2008 representó el 2% del total de los gastos con \$502 millones, en el año 2009 se pagaron \$396 millones que representaron el 1,3%, en el 2010 se pagó \$567 millones que representaron el 2%, y en el 2011 se pagaron \$520 que representaron el 2%, en promedio la participación del servicio a la deuda en los cuatro años es del 2%. En el 2010 se desembolsaron \$1.000 millones. La disminución a precios constantes de 2008 al 2009 fue del -21%, del 2009 al 2010 se presentó un incremento del 43%, del 2010 al 2011 se presentó una disminución del -8%, el servicio de la deuda en los cuatro años disminuyó en promedio en -2%; entre los hechos que influyeron en estos resultados se puede anotar:

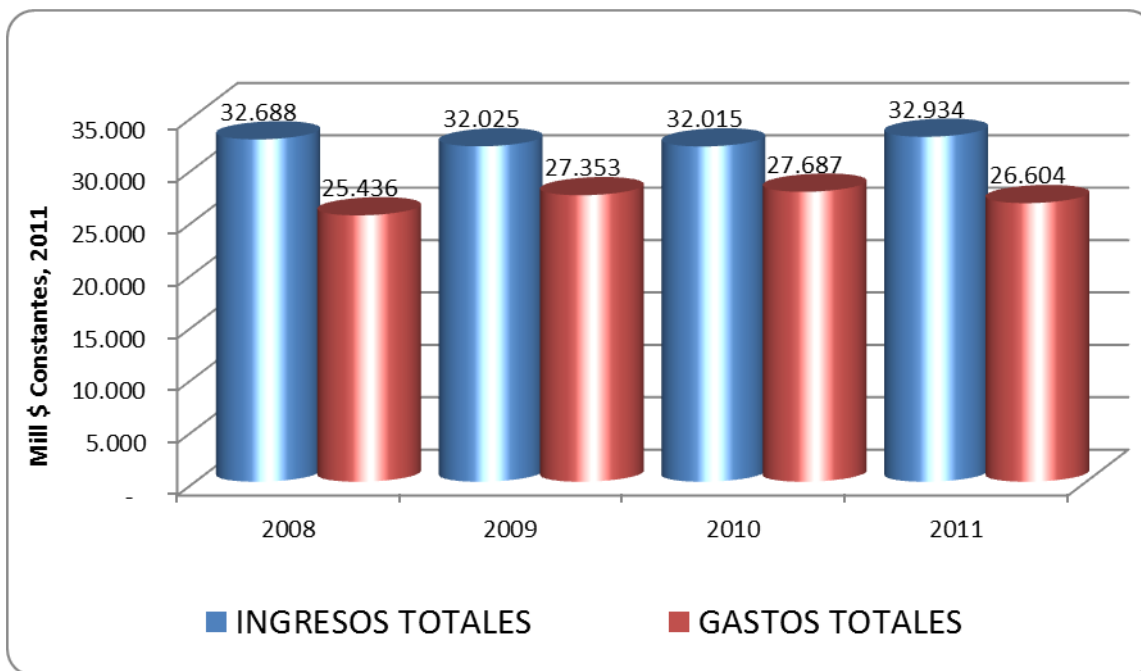
- En el 2007 se desembolsaron \$1.300 millones, para construcción de alcantarillado del Corregimiento de Campo Dos.
- En el 2010 se desembolsaron \$1.000 millones, para compra de un banco de maquinaria.

El resultado de las vigencias fiscales 2008, 2009, 2010, y 2011 luego de verificar los ingresos y gastos es el siguiente:

### RESULTADOS FISCALES 2008 a 2011

CUENTA	2008	2009	2010	2011
INGRESOS TOTALES	32.688	32.025	32.015	32.934
GASTOS TOTALES	25.436	27.353	27.687	26.604
DEFICIT O SUPERAVIT TOTAL (1 - 3 + 2 - 4)	7.252	4.672	4.328	6.330

VALORES EN MILLONES A PRECIOS CONSTANTES



El municipio de Tibú en el año 2008 presentó un superávit presupuestal por valor de \$7.252 millones; para la vigencia 2009 se presentó un resultado positivo de \$4.672 millones; en la vigencia 2010 se presentó un superávit de \$4.328 millones, en la vigencia 2011 se presenta un resultado positivo por valor de \$6.330 millones, en términos generales los resultados positivos se deben a la poca o lenta ejecución de las inversiones, que contrastan con las necesidades básicas insatisfechas que registra la población; en materia del gasto corriente la administración se queda corta en la prestación oportuna de los servicios que le competen, luego no existe racionalización del gasto, sino baja calidad en la administración de los recursos por falta de personal calificado.

#### 4.1.1.3 Capacidad de Endeudamiento (Ley 358 de 1997y 819 de 2003).

CONCEPTO	2008	2009	2010	2011
<b>SUPERAVIT PRIMARIO LEY 819 DE 2003</b>	<b>7.754</b>	<b>5.068</b>	<b>4.895</b>	<b>6.850</b>
INTERESES DEUDA PUBLICA	199	106	109	103
AMORTIZACIONES	303	290	458	417
<b>SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA</b>	<b>7.252</b>	<b>4.672</b>	<b>4.328</b>	<b>6.330</b>

INGRESOS CORRIENTES	3.314	3.899	3.874	3.899
GASTOS CORRIENTES	2.096	2.050	2.234	2.351
<b>AHORRO OPERACIONAL</b>	<b>1.218</b>	<b>1.849</b>	<b>1.640</b>	<b>1.548</b>
INTERESES Y COMISIONES	199	106	109	103
SALDO DE LA DEUDA	1.599	1.278	1.817	1.335
<b>INTERESES / AHORRO</b>	<b>16%</b>	<b>6%</b>	<b>7%</b>	<b>7%</b>
<b>SALDO DE LA DEUDA / INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>48%</b>	<b>33%</b>	<b>47%</b>	<b>34%</b>

VALORES EN MILLONES A PRECIOS CONSTANTES

En cuanto a la capacidad de endeudamiento, es importante aclarar que una entidad territorial tendrá capacidad de pago (semáforo verde), cuando los indicadores dispuestos por la Ley 358 de 1997 presenten los siguientes niveles en cada una de las vigencias fiscales:

**Solvencia:** Intereses deuda / Ahorro operacional < ó = 40%,

**Sostenibilidad:** Saldo deuda / Ingresos Corrientes < ó = 80%.

Los indicadores de solvencia y sostenibilidad se encuentran dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997 durante los años 2008, y 2009, 2010, y 2011, de igual forma la entidad presenta superávit primario de acuerdo a la ley 819 de 2003, por esta razón pudo tramitar créditos de la banca comercial.

#### 4.1.1.4 Indicadores de Ley 617 de 2000

VALORES EN MILLONES A PRECIOS CORRIENTES

CONCEPTO	PRESUPUESTO EJECUTADO			
	2.008	2.009	2.010	2.011
<b>INDICADORES DE LEY 617/2000</b>				
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINO (1)	2.744	2.866	3.053	3.056
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (2)	1.775	1.614	2.059	1.978
<b>INDICADOR LEY 617/2000 2/1=menor de 80%</b>	<b>64,67%</b>	<b>56,31%</b>	<b>67,45%</b>	<b>64,71%</b>

Fuente: Certificación de CGR



El municipio de Tibú cumple satisfactoriamente con el indicador de gastos de funcionamiento inferior al 80% como municipio de sexta categoría, de igual forma los aportes al Concejo Municipal y la Personería Municipal se hace dentro de los límites establecidos en la Ley 617 de 2000. El municipio tiene 13 Concejales y no tiene Contraloría Municipal, a la Personería Municipal le aporta 150 salarios mínimos legales mensuales al año.

#### **4.1.2 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN FINANCIERO**

##### **4.1.2.1 Redefinición de Objetivos, Estrategias y Metas Financieras (Período de Gobierno).**

###### **4.1.2.1.1 OBJETIVOS**

- Lograr la financiación del plan de desarrollo dentro los indicadores de disciplina fiscal definidos en la ley 617 de 2000 y nivel de endeudamiento autónomo definidos en la ley 358 de 1997, conservando la categoría del municipio de Tibú en los términos de la misma Ley.

###### **4.1.2.1.2 POLÍTICAS:**

- Generar en cada vigencia fiscal un superávit primario.
- Mantener la austeridad del gasto de funcionamiento, teniendo en cuenta la inflación proyectada por el Banco de la República y demás normas del orden nacional que para ella se tienen establecidas, respetando los límites a los indicadores fijados por la ley 617 de 2000.
- Procurar por la implementación de una cultura financiera que mantenga la viabilidad financiera en el mediano y largo plazo.

#### **4.1.2.1.3 ESTRATEGIAS**

- Automatizar la administración, liquidación, recaudo de las rentas municipales, y prestar los servicios virtuales para mejorar el servicio al contribuyente.
- Potenciar la cultura tributaria por medio de uso eficiente de los recursos públicos.
- Procurar el mejoramiento continuo del sistema integrado de información tributaria, financiero administrativo y contable.
- Proponer Acuerdos que creen estímulos e incentivos tributarios a los potenciales inversionistas para que éstos conlleven a un beneficio directo para las finanzas del municipio.
- Desarrollar mejoramiento continuo a los procesos de fiscalización, cobro y recaudo de cartera, adecuando y fortaleciendo el área de gestión de ingresos.
- Formar al ciudadano en el proceso de cultura tributaria, como medio para generar confianza e incrementar los ingresos del municipio.
- Fortalecer técnica y administrativamente la defensa jurídica del municipio, buscando la vía conciliatoria en los procesos con alta probabilidad de fallos en contra y ejerciendo la acción de repetición en los casos en que proceda.
- Gestionar recursos del crédito de acuerdo con la capacidad legal del municipio si los proyectos estratégicos del plan de desarrollo lo requieren.
- Mejorar los procesos de la administración central mediante la implementación el Sistema de Gestión de Calidad en el municipio.

- Realizar e implantar la formación y actualización del catastro para los predios del sector urbano y rural.
- Incentivar la titulación de predios.
- Actualizar los censos de los contribuyentes.
- Reforzar el régimen de sanciones.
- Ajustar el presupuesto de gastos a las posibilidades reales.
- Crear la Secretaria de Hacienda municipal, para dotar del personal mínimo requerido, que permita cumplir las competencias legales del municipio.
- Actualizar la normatividad municipal en impuestos, tasas, derechos, contribuciones y procedimientos de cobro, mediante un ajuste y actualización al Estatuto de rentas del municipio.

#### **4.1.2.1.4 METAS:**

- Hacer crecer el recaudo del impuesto predial unificado y de industria y comercio en un 10% por encima de la inflación durante la vigencia 2013 y 2014 y de ahí en adelante en un 3% real, de la misma forma con todos los demás ingresos del municipio.
- Los Indicadores de capacidad de pago ley 358 de 1997, intereses / ahorro operacional debe ser inferior al 40% y al indicador saldo deuda / ingresos corrientes debe ser inferior al 80%.
- Sostener el equilibrio presupuestal.

- Los Indicadores de ley 617 de 2000 para categoría sexta deben estar por debajo del 80%.
- Notificar mandamientos de pago al 100% de los deudores morosos en la vigencia 2013.
- Realizar la actualización catastral al 100% de los predios urbanos y rurales en la vigencia 2013.
- Actualizar el Estatuto Tributario del Municipio de Tibú en la vigencia 2.013.

## **4.2 ESTIMACIÓN DEL COSTO FISCAL DE LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS**

### **4.2.1 Características del funcionamiento de los principales ingresos**

Dentro del Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Administración Municipal, los Ingresos tributarios más importantes están constituidos por el Impuesto Predial Unificado, y el Impuesto de Industria y Comercio.

El Impuesto Predial Unificado es un tributo municipal que grava los bienes inmuebles ubicados dentro del territorio del Municipio. La base gravable o factor que se tiene en cuenta para su liquidación es el avalúo catastral del predio. Es de gran importancia que los avalúos catastrales se encuentren actualizados y clasificados en bienes del Estado y los de los particulares. Este censo se adelanta en el Municipio por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). La Base Legal se constituye por: Base Constitucional Art. 317, inciso 1. Base Legal Ley 14 de 1983, Ley 75 de 1986 y Ley 44 de 1990 artículo 4 y Ley 242 de 1995; Decreto Ley 1333 de 1986, decreto reglamentario 1421 de 1993, la Ley 1450 de 2011 y demás normas complementarias.

El Impuesto de Industria y Comercio es un impuesto que recae en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales,

directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos. Grava los ingresos brutos de los contribuyentes que provienen del desarrollo de la actividad mercantil ya sea de servicios, industrial o de comercio. La Base Legal es la Ley 14 de 1983 y Decreto extraordinario 1333 de 1986, Acuerdo 03 de 2011 (Estatuto de Rentas).

En la actualidad se hace necesario tramitar ante el Concejo Municipal una actualización del Estatuto de Rentas que busca principalmente la actualización de la base legal de los tributos, verificar tarifas y definir procesos y procedimientos de liquidación, recaudo, fiscalización y sanciones de los impuestos municipales.

#### **4.2.2 Beneficios Tributarios**

Los beneficios tributarios que afectan principalmente los ingresos del municipio se dan para el recaudo por el Impuesto Predial Unificado donde se otorgan beneficios (descuentos) a los contribuyentes por el pronto pago del tributo en el periodo comprendido entre los meses Marzo, Abril y Mayo de la respectiva vigencia fiscal, con descuentos de 20%, 15% y 10% respectivamente, de igual forma quienes declaren y paguen antes del 31 de marzo el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros se les concede un descuento del 5%.

#### **Estímulo tributario pronto pago Impuesto Predial e Industria y Comercio.**

CONCEPTOS	FECHA LIMITE DE PAGO PARA RECIBIR EL DESCUENTO		
	Marzo 31	Abril 30	Mayo 31
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	20%	15%	10%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS	5%		

### Valor descuentos y prescripciones concedidas 2012.

Cifras en millones

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALORES</b>	<b>Acuerdo</b>
Predial – descuentos	28	Acuerdo 03 de 2011 ETM
Industria y Comercio	48	Acuerdo 03 de 2011 ETM
Prescripciones	144	Acuerdo 03 de 2011 ETM

### 4.3 COSTO FISCAL DE LOS ACUERDOS SANCIONADOS EN LA VIGENCIA FISCAL ANTERIOR

En la vigencia fiscal del 2011, el Concejo Municipal de Tibú aprobó 21 Acuerdos, presentando un impacto fiscal importante de acuerdo a la siguiente relación:

## RELACIÓN DE ACUERDOS 2011

❖ **ACUERDO 001** (03-Marzo-2011)

“Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal de Tibú, Norte de Santander para celebrar contratos”.

❖ **ACUERDO 002** (03-Marzo-2011)

“Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal de Tibú, Norte de Santander para adicionar recursos al presupuesto municipal vigencia 2011”.

❖ **ACUERDO 003** (03-Marzo-2011)

“Por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de Tibú”

❖ **ACUERDO 004** (03-Marzo-2011)

“Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Tibú para adquirir un bien inmueble y para destinarlo a la enajenación a título gratuito a la Asociación de mujeres desplazadas y vulnerables de Tibú “ASOMUDEST”.

❖ **ACUERDO 005** (03-Marzo-2011)

“Por el cual se adicionan y se modifican unos artículos del acuerdo No. 0032 de 2007 del fondo local de salud”.

❖ **ACUERDO 006** (07-Marzo-2011)

“Por el cual se faculta al Alcalde Municipal de Tibú, Norte de Santander para adquirir un predio y se dictan otras disposiciones”.

❖ **ACUERDO 007**(27-Abril-2011)

“Por el cual se efectúan unos ajustes de recursos y movimientos al presupuesto general de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal 2011 del municipio de Tibú”.

❖ **ACUERDO 008** (27-Abril-2011)

“Por el cual se efectúan unas adiciones de recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal 2011 del municipio de Tibú”.

❖ **ACUERDO 009** (24-Mayo-2011)

“Por el cual se establece la asignación básica mensual y la escala de viáticos correspondientes a las distintas clasificaciones de empleos de la Alcaldía Municipal de Tibú, Norte de Santander para el año 2011 y se dictan otras disposiciones”.

❖ **ACUERDO 010** (01-Junio-2011)

“Por medio del cual se autoriza al Sr. Alcalde municipal para entregar unas máquinas para elaborar calzado que son de propiedad del municipio”.

❖ **ACUERDO 011** (08-Junio-2011)

“Por medio del cual se efectúan unas adiciones, reducciones y movimientos de recursos al presupuesto general de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal 2011 del municipio de Tibú”.

❖ **ACUERDO 012** (08-Junio-2011)

“Por medio del cual se conceden facultades al Señor alcalde municipal para realizar un crédito a través de una entidad bancaria con la financiera de desarrollo territorial findeter y hacer ajustes al presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia”.

❖ **ACUERDO 013** (08-Junio-2011)

“Por el cual se establece el subsidio familiar de vivienda de interés social en el municipio de Tibú”.



❖ **ACUERDO 014** (08-Junio-2011)

“Por medio del cual se autoriza al alcalde Municipal de Tibú Norte de Santander para celebrar contrato de comodato sobre un bien inmueble y sobre unos bienes muebles de propiedad del Municipio de Tibú Norte de Santander”.

❖ **ACUERDO 015** (05-Septiembre-2011)

“Por el cual se efectúan unas reducciones y adiciones de recursos al presupuesto general de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal 2011 del Municipio de Tibú”.

❖ **ACUERDO 016** (05-Septiembre-2011)

“Por medio del cual se adopta y se reglamenta el funcionamiento del coso municipal y se dictan otras disposiciones”.

❖ **ACUERDO 017** (05-Septiembre-2011)

“Por el cual se autoriza al alcalde municipal de Tibú Norte de Santander para celebrar contratos”.

❖ **ACUERDO 018** (18-Niviembre-2011)

“Por el cual se efectúan unas adiciones de recursos la presupuesto general de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal 2011 del Municipio de Tibú”.

❖ **ACUERDO 019** (06-Diciembre-2011)

“Por el cual se efectúan unas adiciones de recursos y movimientos al presupuesto general de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal 2011 del municipio de Tibú”.

❖ **ACUERDO 020** (06-Diciembre-2011)

“Por el cual se aprueba el nivel de subsidios y contribuciones para los servicios públicos domiciliarios a aplicar en el año 2012 en el municipio de Tibú”.

❖ **ACUERDO 021** (06-Diciembre-2011)

“Por el cual se adopta el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Tibú Norte de Santander para vigencia fiscal 2012”.

#### **4.4 PASIVOS EXIGIBLES Y CONTINGENTES QUE PUEDAN AFECTAR LA SITUACIÓN FINANCIERA**

##### **4.4.1 Características y valores de los pasivos contingentes**

Los pasivos contingentes registrados en la Secretaría General de la Alcaldía de Tibú, se encuentran constituidos por los diferentes procesos jurídicos que cursan en las diferentes instancias según la competencia, contra la Administración Central Municipal. Según Certificación expedida por la Asesora Jurídica de la Alcaldía las pretensiones se encuentran valoradas aproximadamente en \$477 millones de pesos con la información de los procesos jurídicos; de igual forma en el balance general existe una proyección de los pasivos estimados por el cálculo actuarial por la suma de \$16.092 millones.

##### **INVENTARIO DE DEMANDAS Y ACCIONES POPULARES**

<b>JUZGADO</b>	<b>NOMBRE DE LA ACCIÓN</b>	<b>ESTADO</b>	<b>CUANTÍA</b>
Juzgado Administrativo Primero	Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho. Accionante: José Ángel Hernández Rivero Radicado: 398/011	Se contestó demanda	\$18.844.837,07
Juzgado Administrativo Sexto	Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho. Accionante: Carmen Fanny Ascencio Carrillo Radicado: 325/011	Contestación de demanda	\$13.439.747,41
Juzgado Administrativo Cuarto	Acción de nulidad y Restablecimiento del derecho Accionante: Ruth María López Radicado: 298/011	Se contestó demanda	En etapa de pruebas
Juzgado Administrativo Cuarto	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Accionante: Amparo de Jesús Murillo G Radicado: 283/011	Se contestó demanda	\$16.180.442,32

Juzgado Administrativo	Cuarto	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Accionante: Adonay Molina C Radicado: 313/011	Se contestó demanda	En etapa de pruebas
Juzgado Administrativo	Quinto	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Accionante: Gladys Stella Martínez Radicado: 300/011	Se contestó demanda	\$8.364.021,39
Juzgado Administrativo	Quinto	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Accionante: José Trinidad Pérez Cabrales Radicado: 325/011	Se contestó demanda	\$8.015.765,
Juzgado Administrativo	Segundo	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Accionante: Carmen Emilia Murillo Maldonado Radicado: 332/01	Alegatos conclusivos	\$15.892.821,87
Juzgado Administrativo	Segundo	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Accionante: Mercedes Carrillo Galvis Radicado: 294/011	Alegatos conclusivos	\$8.364.931,39
JUZGADO		NOMBRE DE LA ACCIÓN	ESTADO	CUANTÍAS
Juzgado Administrativo	tercero	Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho. Accionante: Jairo Alberto Rodríguez P Radicado: 315/011	Se contestó demanda	19.187.400,95.
Juzgado Administrativo	Primero	Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho. Accionante: Miriam Ramírez Radicado: 399/011	Se contestaron alegatos	\$9.144.753,79
Juzgado Administrativo	tercero	Acción de nulidad y Restablecimiento del derecho Accionante: Guillermo León Ruíz Gutiérrez Radicado: 333/011	Se contestó demanda	\$12.063.747,31
Juzgado Administrativo oral	Cuarto	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Accionante: Ruth María Gutiérrez Radicado: 276/011	Se contestó demanda	\$4.414.442,50
Juzgado Administrativo	Cuarto	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Accionante: Adonay Molina Carrillo Radicado: 313/011	Se interpuso recurso de apelación en segunda instancia	\$18.341.022,32
Juzgado Administrativo	Quinto	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Accionante: Carlos Enrique Castro Bolaño Radicado:356/011	Se contestó demanda	\$4.546.247,56
Juzgado Administrativo Descongestión	Sexto	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Accionante: Goly Genoveva Moreno Pérez Radicado: 372/	Alegatos conclusivos	\$8.015.165,00
Juzgado Administrativo Descongestión	Primero	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Accionante: Yubile Sánchez Salazar Radicado: 435/011	Se contestaron alegatos	\$8.364.021,29
Juzgado	Primero	Acción de Nulidad y Restablecimiento	Se contestó	\$8.364.021,29

Administrativo		del Derecho Accionante: Nelly María Morales Mejía Radicado: 385/011	demanda	
Juzgado Administrativo	Sexto	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Accionante: Ana Nubia Rodríguez Mora Radicado: 373/011	En fijación en lista	\$16.899.349,15
Juzgado Administrativo	Primero	Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho. Accionante: Gonzalo Medina Carreño Radicado: 077/011	Apelación en segunda instancia	\$8.547.438,60
JUZGADO		NOMBRE DE LA ACCIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES
Juzgado Administrativo	Cuarto	Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho. Accionante: Jairo Alberto Rodríguez P I Radicado:0315/011	Se notificó el demandado	En etapa de contestación de demanda
Juzgado Administrativo	Cuarto	Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho. Accionante: Ana Isabel Avellaneda Arévalo Radicado:0116/011	Está en apelación en segunda instancia	\$17.599.163,45
Juzgado Administrativo	Quinto	Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho. Accionante: Serafin Ortega Garay Radicado: 0309/011	En etapa de contestación de demanda	\$15.392.451,34
Juzgado Administrativo	Sexto	Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho. Accionante: Luis Felipe Rodríguez Niño Radicado: 0339/011	En etapa de contestación de demanda	\$15.892.451,34
Juzgado Administrativo	Sexto	Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho. Accionante: Elpidio Albarracín Parada Radicado: 341/011	En etapa de contestación de demanda	\$1.971.362,25
Juzgado Administrativo	Primero	Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho. Accionante: Judith Yolanda Torrado Flórez Radicado: 78/011	Alegatos conclusivos	\$13.439.747,41
Juzgado Administrativo	Quinto	Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho. Accionante: Carlos Enrique Castro B. Radicado 0356/011	Se notificó el demandado	En etapa de contestación de demanda
Juzgado Administrativo De Descongestión	Cuarto	Acción Nulidad y Restablecimiento Accionante: Hilda Rosa Gómez Acosta Radicado: 085/011	Apelación en segunda instancia	\$8.364.021,29
Juzgado Administrativo De Descongestión	Cuarto	Acción Nulidad y Restablecimiento Accionante: Ruth María Gutiérrez de Carvajal Radicado: 0076/011	Se notificó el demandado	En etapa de contestación de demanda
Juzgado Administrativo De Descongestión	Quinto	Acción Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Rodolfo Quintero Bayona Demandado: Municipio Tibú Radicado: 0029/011	Alegatos conclusivos	\$4.204.440,24

Juzgado Administrativo Descongestión	Quinto De	Acción Nulidad y restablecimiento Demandante: Fermín Sánchez Vargas Demandado: Municipio Tibú Radicado: 0039/011	Se contesto la demanda	\$9.339.379,83
Juzgado Administrativo Descongestión	Quinto De	Acción Nulidad y restablecimiento Demandante: María Agustina Rincón Rodríguez Demandado: Municipio Tibú Radicado: 0053/011	Se contesto la demanda	\$12.064.117,74
Juzgado Administrativo Descongestión	Quinto De	Acción Nulidad y restablecimiento Demandante: Luis Alberto Torrado Flórez Demandado: Municipio Tibú Radicado: 00350/011	Se contesto la demanda	\$13.439.747,41
Juzgado Administrativo Descongestión	Tercero De	Acción Nulidad y restablecimiento Demandante: Wilson Calderón González Demandado: Municipio Tibú Radicado: 120/011	Se presentaron alegatos de conclusión	\$18.376.359,04
Juzgado Administrativo Descongestión	Sexto De	Acción Nulidad y restablecimiento Demandante: Alirio Alfonso Reyes Grazziani Demandado: Municipio Tibú Radicado: 041/011	Se contestó la demanda	\$13.439.747,41
Juzgado Administrativo Descongestión	Sexto De	Acción Nulidad y restablecimiento Demandante: Jesús María Ortiz Gutiérrez Demandado: Municipio Tibú Radicado: 070/011	Se contestó la demanda	\$15.892.451,34
Juzgado Administrativo Descongestión	Sexto De	Acción Nulidad y restablecimiento Demandante: José Antonio María García Márquez Demandado: Municipio Tibú Radicado: 053/011	Se contestó la demanda	\$15.572.335,70
Juzgado del Circuito	Cuarto	Acción Nulidad y restablecimiento Demandante: Ruth María López Ortega Demandado: Municipio Tibú Radicado: 298/011	Se contestó la demanda	\$16.216.952,43
Juzgado Administrativo Descongestión	Sexto De	Acción Nulidad y restablecimiento Demandante: Luz Marleny Medina Peña Demandado: Municipio Tibú Radicado: 056/011	Se presentaron alegatos	\$21.961.170,54
Juzgado Administrativo Oral	Cuarto	Acción Nulidad y restablecimiento Demandante: Sofía Villamizar Ospina Demandado: Municipio Tibú Radicado: 040/2012	Se contestó demanda	Audiencia Pública el 10 de abril de 2013
Juzgado Administrativo Oral	Cuarto	Acción Nulidad y restablecimiento Demandante: Martha Eugenia Contreras Angarita Demandado: Municipio Tibú Radicado: 031/2012	Se contestó demanda	\$16.776.426,40
Juzgado Administrativo Oral	Tercero	Acción Nulidad y restablecimiento Demandante: Manuel Dolores Hernández Prieto Demandado: Municipio Tibú Radicado: 025/2012	Se contestó demanda	\$22.599.751,84
Juzgado	Cuarto	Acción Nulidad y restablecimiento	Se contestó demanda	\$18.700.931,06

Administrativo Oral	Demandante: Blanca Miriam Remolina Lindarte Demandado: Municipio Tibú Radicado: 064/2012		
JUZGADO	NOMBRE DE LA ACCIÓN	OBSERVACIONES	
Tribunal Contencioso Administrativo	Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho. Accionante: María Concepción Vera Moreno Radicado: 904/ 05	Para sentencia.	
Tribunal Contencioso Administrativo	Acción de nulidad Impuesto de Alumbrado Público Accionante: ECOPETROL S.A. Radicado: 178 / 09	En etapa de pruebas	
Juzgado Tercero Administrativo	Acción popular AGUA POTABLE - PETROLEA Accionante: Rocío López Mora Radicado: 159 / 08	Fallo favorable al Municipio	
Juzgado Tercero Administrativo	Acción popular ACCESO ADECUADO A POBLACIÓN DISCAPACITADA Accionante: Claudia Patricia Carrero Moreno Radicado: 035 / 08	En etapa de pruebas	

Los pasivos exigibles según la ejecución presupuestal de gastos con corte a diciembre de 2012 reflejan unas cuentas por pagar por valor de \$424 millones, los cuales se encuentran financiados en su totalidad.

#### 4.5 METAS DEL SUPERAVIT PRIMARIO

La **Ley 819 de 2003** en su artículo 2, precisa que cada año se determinará para la vigencia fiscal siguiente una meta de superávit primario durante las diez vigencias fiscales siguientes, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda y el crecimiento económico de la entidad territorial.

##### 4.5.1 Proyección financiera a 10 años

La proyección de las metas de superávit primario para los años siguientes se realizó a partir de las proyecciones de ingresos y gastos para cada uno de los escenarios; teniéndose como referente un estudio previo del comportamiento histórico de las ejecuciones de ingresos y de gastos 2008, 2009, 2010 y 2011. Igualmente, el Indicador Superávit Primario / Intereses permite identificar la

capacidad que tiene el municipio para cubrir con el servicio de la deuda, según los resultados obtenidos en los ejercicios fiscales observados.

**Tabla 6. Metas de Superávit Primario (Ley 819 de 2003) 2012 – 2022.**

LEY 819 DE 2003 (millones de pesos)

SUPERAVIT PRIMARIO	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
INGRESOS CORRIENTES	21.448	22.129	22.795	23.480	24.185	24.914	25.661	26.431	27.225	28.042	28.881
RECURSOS DE CAPITAL	15.392	11.059	2.705	2.705	2.780	2.857	2.937	3.019	3.103	3.190	3.280
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.512	2.583	2.649	2.728	2.809	2.893	2.980	3.068	3.159	3.252	3.348
GASTOS DE INVERSION	25.521	33.547	21.960	22.770	23.554	24.307	25.079	25.874	26.693	27.530	28.388
SUPERAVIT PRIMARIO	8.807	-2.942	891	687	602	571	539	508	476	450	425
INDICADOR (superavit primario / Intereses) > = 100	12.951,5	(821,8)	261,3	239,4	238,9	258,5	285,1	321,4	377,9	450,1	566,2
	SOSTENIBLE	INSOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE

Millones de pesos

Servicio	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Intereses	68	358	341	287	252	221	189	158	126	100	75

Este Superávit primario proyectado nos indica que el Municipio de Tibú presenta un indicador de sostenibilidad del pago de deuda pública dentro de los parámetros legales. Es importante aclarar que en la vigencia 2013 el análisis incluye el desembolso de un crédito de \$3.500 millones, y desde luego la inversión que se proyecta financiar con estos recursos; por esta razón el indicador se presenta negativo e insostenible, debido a que el ingreso por este concepto no se tiene en cuenta para el cálculo, pero en la inversión de la vigencia aparece incluida la financiación con este crédito.

En cuanto a las metas se tiene lo siguiente:

- Los Ingresos Tributarios presentan un crecimiento para el 2013 del 7% por gestión e inflación de precios y los no Tributarios presentarán un

crecimiento para el 2013 del 3% debido a que se deja de cobrar por mandato legal la publicación de contratos y en el 2013 el impuesto predial y el de industria y comercio se proyecta hacerlos crecer al 13% entre gestión e inflación de precios, los demás crecen al 3% atendiendo los criterios del DNP.

- Los recaudos por Transferencias de la Nación (S.G.P) según lo aprobado en el Acto Legislativo N° 4 de julio 11 de 2007 presentara un crecimiento de inflación causada, que para el Municipio de Tibú se proyecta acatando las sugerencias del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el 3% para el 2013 y en adelante por los años 2014 al 2022 del 3%; las transferencias por concepto de recursos del FOSYGA para aseguramiento del régimen subsidiado en salud crecen en un 3% aproximadamente para el 2013 y del 2014 al 2022 con un crecimiento del 3%; las transferencias de recursos del departamento para aseguramiento del régimen subsidiado en salud crecen al 3% para el 2013, del 2014 al 2022 crecen al 3%
- Los gastos de funcionamiento se proyectan con un aumento para el 2013 del 3% y un crecimiento del 3% en las siguientes vigencias, en concordancia con la inflación proyectada por el Banco de la República.
- El servicio de la deuda incluye la del nuevo crédito proyectado su desembolso para el 2013 por valor de \$3.500 millones.
- La inversión para el 2013 presenta un crecimiento del 31%, del 2013 al 2014 presenta una disminución del -34%, del 2014 al 2015 presenta un crecimiento del 3,7%, del 2015 al 2022 presenta un crecimiento promedio del 3.2% por año, este hecho debido principalmente a la entrada en vigencia del sistema general de regalías Ley 1530 de 2012, para la cual el municipio solo proyecta inicialmente los recursos por concepto de asignaciones directas.



De esta manera, dando cumplimiento al artículo 5 de la **Ley 819 de 2003**, se establece el Marco Fiscal de Mediano Plazo para el municipio de Tibú, como instrumento de referencia con perspectiva a diez años para la toma de decisiones fiscales, que debe orientar la elaboración de los presupuestos anuales de la Administración Municipal.

## ESCENARIOS FINANCIEROS 2012 - 2022

		VALORES EN MILLONES										
Cuenta	Descripción	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>BF_1</b>	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>36.840</b>	<b>33.188</b>	<b>25.500</b>	<b>26.185</b>	<b>26.965</b>	<b>27.771</b>	<b>28.598</b>	<b>29.450</b>	<b>30.328</b>	<b>31.232</b>	<b>32.161</b>
<b>BF_1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>21.448</b>	<b>22.129</b>	<b>22.795</b>	<b>23.480</b>	<b>24.185</b>	<b>24.914</b>	<b>25.661</b>	<b>26.431</b>	<b>27.225</b>	<b>28.042</b>	<b>28.881</b>
<b>BF_1.1.1</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>4.876</b>	<b>5.239</b>	<b>5.397</b>	<b>5.560</b>	<b>5.727</b>	<b>5.901</b>	<b>6.079</b>	<b>6.262</b>	<b>6.451</b>	<b>6.646</b>	<b>6.845</b>
BF_1.1.1.1	Vehículos Automotores (Departamentos, Bogotá y Municipios Fronterizos)	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
BF_1.1.1.2	Impuesto Predial unificado (Municipios y Departamento de San Andrés)	425	480	494	509	524	540	556	573	590	608	626
BF_1.1.1.3	Impuesto de Industria y Comercio (Municipios y Departamento de San Andrés)	1.941	2.193	2.259	2.327	2.397	2.469	2.543	2.619	2.698	2.779	2.862
BF_1.1.1.8	Sobretasa Consumo Gasolina Motor	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
BF_1.1.1.9	Estampillas	622	641	660	680	700	721	743	765	788	812	836
BF_1.1.1.10	Impuesto de Transporte por oleoductos y gasoductos	127	110	113	116	119	123	127	131	135	139	143
BF_1.1.1.13	Otros Ingresos Tributarios	1.737	1.789	1.843	1.898	1.955	2.014	2.074	2.136	2.200	2.266	2.334
<b>BF_1.1.2</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>316</b>	<b>325</b>	<b>335</b>	<b>345</b>	<b>355</b>	<b>366</b>	<b>377</b>	<b>389</b>	<b>401</b>	<b>413</b>	<b>425</b>
BF_1.1.2.1	Ingresos de la propiedad: Tasas, Derechos, Multas y Sanciones	134	138	142	146	150	155	160	165	170	175	180
BF_1.1.2.2	Otros no tributarios	182	187	193	199	205	211	217	224	231	238	245
<b>BF_1.1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>16.256</b>	<b>16.565</b>	<b>17.063</b>	<b>17.575</b>	<b>18.103</b>	<b>18.647</b>	<b>19.205</b>	<b>19.780</b>	<b>20.373</b>	<b>20.983</b>	<b>21.611</b>
<b>BF_1.1.3.1</b>	<b>Transferencias para Funcionamiento</b>	<b>885</b>	<b>911</b>	<b>938</b>	<b>966</b>	<b>995</b>	<b>1.025</b>	<b>1.055</b>	<b>1.086</b>	<b>1.118</b>	<b>1.151</b>	<b>1.185</b>
<b>BF_1.1.3.1.1</b>	<b>Del Nivel Nacional</b>	<b>846</b>	<b>871</b>	<b>897</b>	<b>924</b>	<b>952</b>	<b>981</b>	<b>1.010</b>	<b>1.040</b>	<b>1.071</b>	<b>1.103</b>	<b>1.136</b>
BF_1.1.3.1.1.1	SGP - Propósito General - Libre destinación - Municipios categorías 4, 5 y 6	846	871	897	924	952	981	1.010	1.040	1.071	1.103	1.136
<b>BF_1.1.3.1.2</b>	<b>Del Nivel Departamental</b>	<b>39</b>	<b>40</b>	<b>41</b>	<b>42</b>	<b>43</b>	<b>44</b>	<b>45</b>	<b>46</b>	<b>47</b>	<b>48</b>	<b>49</b>
BF_1.1.3.1.3	Otras transferencias para funcionamiento	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49
<b>BF_1.1.3.2</b>	<b>Transferencias para Inversión</b>	<b>15.371</b>	<b>15.654</b>	<b>16.125</b>	<b>16.609</b>	<b>17.108</b>	<b>17.622</b>	<b>18.150</b>	<b>18.694</b>	<b>19.255</b>	<b>19.832</b>	<b>20.426</b>
<b>BF_1.1.3.2.1</b>	<b>Del Nivel Nacional</b>	<b>14.707</b>	<b>15.021</b>	<b>15.473</b>	<b>15.937</b>	<b>16.416</b>	<b>16.909</b>	<b>17.416</b>	<b>17.938</b>	<b>18.476</b>	<b>19.030</b>	<b>19.600</b>
<b>BF_1.1.3.2.1.1</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>9.642</b>	<b>9.804</b>	<b>10.099</b>	<b>10.402</b>	<b>10.715</b>	<b>11.037</b>	<b>11.368</b>	<b>11.709</b>	<b>12.060</b>	<b>12.422</b>	<b>12.794</b>
BF_1.1.3.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones - Educación	1.707	1.758	1.811	1.865	1.921	1.979	2.038	2.099	2.162	2.227	2.294
BF_1.1.3.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones - Salud	5.177	5.332	5.492	5.657	5.827	6.002	6.182	6.367	6.558	6.755	6.958
BF_1.1.3.2.1.1.3	Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico	1.312	1.351	1.392	1.434	1.477	1.521	1.567	1.614	1.662	1.712	1.763
BF_1.1.3.2.1.1.4	Sistema General de Participaciones - Propósito General - Forzosa Inversión	1.057	1.089	1.122	1.156	1.191	1.227	1.264	1.302	1.341	1.381	1.422
BF_1.1.3.2.1.1.5	Otras del Sistema General de Participaciones	389	274	282	290	299	308	317	327	337	347	357
BF_1.1.3.2.1.2	FOSYGA y ETESA	5.065	5.217	5.374	5.535	5.701	5.872	6.048	6.229	6.416	6.608	6.806

BF_1.1.3.2.1.4	Otras transferencias	664	633	652	672	692	713	734	756	779	802	826
BF_1.1.3.2.2	Del Nivel Departamental	615	633	652	672	692	713	734	756	779	802	826
BF_1.1.3.2.3	Otras transferencias para inversión	49										
<b>BF_2</b>	<b>GASTOS TOTALES</b>	<b>28.101</b>	<b>36.488</b>	<b>24.950</b>	<b>25.785</b>	<b>26.615</b>	<b>27.421</b>	<b>28.248</b>	<b>29.100</b>	<b>29.978</b>	<b>30.882</b>	<b>31.811</b>
<b>BF_2.1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>20.199</b>	<b>22.074</b>	<b>21.056</b>	<b>21.617</b>	<b>22.215</b>	<b>22.835</b>	<b>23.476</b>	<b>24.136</b>	<b>24.816</b>	<b>25.522</b>	<b>26.252</b>
<b>BF_2.1.1</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>2.510</b>	<b>2.578</b>	<b>2.644</b>	<b>2.723</b>	<b>2.804</b>	<b>2.888</b>	<b>2.975</b>	<b>3.063</b>	<b>3.154</b>	<b>3.247</b>	<b>3.343</b>
BF_2.1.1.1	Gastos de Personal	1.568	1.615	1.663	1.713	1.764	1.817	1.872	1.928	1.986	2.046	2.107
BF_2.1.1.2	Gastos Generales	590	608	626	645	664	684	705	726	748	770	793
<b>BF_2.1.1.3</b>	<b>Transferencias</b>	<b>345</b>	<b>355</b>	<b>355</b>	<b>365</b>	<b>376</b>	<b>387</b>	<b>398</b>	<b>409</b>	<b>420</b>	<b>431</b>	<b>443</b>
BF_2.1.1.3.4	A organismos de control	85	88	91	94	97	100	103	106	109	112	115
BF_2.1.1.3.5	A establecimientos públicos y entidades descentralizadas - nivel territorial	59	61	63	65	67	69	71	73	75	77	79
BF_2.1.1.3.6	Sentencias y Conciliaciones	30	30	20	20	20	20	20	20	20	20	20
BF_2.1.1.3.7	Otras Transferencias	171	176	181	186	192	198	204	210	216	222	229
BF_2.1.1.7	Reservas Presupuestales de funcionamiento vigencia anterior	7										
<b>BF_2.1.2</b>	<b>PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>
<b>BF_2.1.4</b>	<b>GASTOS OPERATIVOS EN SECTORES SOCIALES (remuneración al trabajo, prestaciones, y subsidios en sectores de inversión)</b>	<b>17.619</b>	<b>19.133</b>	<b>18.066</b>	<b>18.602</b>	<b>19.154</b>	<b>19.721</b>	<b>20.307</b>	<b>20.910</b>	<b>21.531</b>	<b>22.170</b>	<b>22.829</b>
BF_2.1.4.1	Educación	1.282	1.320	1.360	1.401	1.443	1.486	1.531	1.577	1.624	1.673	1.723
BF_2.1.4.2	Salud	12.246	12.613	12.991	13.381	13.782	14.195	14.621	15.060	15.512	15.977	16.456
BF_2.1.4.3	Agua potable y saneamiento básico	436	500	515	530	546	562	579	596	614	632	651
BF_2.1.4.4	Vivienda		200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
BF_2.1.4.5	Otros sectores	3.655	4.500	3.000	3.090	3.183	3.278	3.376	3.477	3.581	3.688	3.799
<b>BF_2.1.5</b>	<b>INTERESES Y COMISIONES DE LA DEUDA</b>	<b>68</b>	<b>358</b>	<b>341</b>	<b>287</b>	<b>252</b>	<b>221</b>	<b>189</b>	<b>158</b>	<b>126</b>	<b>100</b>	<b>75</b>
BF_2.1.5.1	Interna	68	358	341	287	252	221	189	158	126	100	75
<b>BF_3</b>	<b>DÉFICIT O AHORRO CORRIENTE</b>	<b>1.249</b>	<b>55</b>	<b>1.739</b>	<b>1.863</b>	<b>1.970</b>	<b>2.079</b>	<b>2.185</b>	<b>2.295</b>	<b>2.409</b>	<b>2.520</b>	<b>2.629</b>
<b>BF_4</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>15.392</b>	<b>11.059</b>	<b>2.705</b>	<b>2.705</b>	<b>2.780</b>	<b>2.857</b>	<b>2.937</b>	<b>3.019</b>	<b>3.103</b>	<b>3.190</b>	<b>3.280</b>
BF_4.1	Cofinanciación	94										
BF_4.2	Regalías y Compensaciones		3.000	2.500	2.500	2.575	2.652	2.732	2.814	2.898	2.985	3.075
BF_4.3	Regalías Indirectas											
BF_4.4	Rendimientos Financieros	324	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
BF_4.6	Recursos del Balance (Superávit fiscal, Cancelación de reservas)	8.121	7.854									
BF_4.7	Recursos que financian reservas presupuestales excepcionales (Ley 819/2003)	4.154										
BF_4.8	Venta de Activos	7	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
BF_4.11	Otros recursos de capital (donaciones, aprovechamientos y otros)	2.692										
<b>BF_5</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>7.902</b>	<b>14.414</b>	<b>3.894</b>	<b>4.168</b>	<b>4.400</b>	<b>4.586</b>	<b>4.772</b>	<b>4.964</b>	<b>5.162</b>	<b>5.360</b>	<b>5.559</b>
<b>BF_5.1</b>	<b>Formación Bruta de Capital (construcción, reparación, mantenimiento, preinversión, otros)</b>	<b>7.812</b>	<b>14.414</b>	<b>3.894</b>	<b>4.168</b>	<b>4.400</b>	<b>4.586</b>	<b>4.772</b>	<b>4.964</b>	<b>5.162</b>	<b>5.360</b>	<b>5.559</b>
BF_5.1.1	Educación	1.031	2.000	1.000	1.000	1.100	1.100	1.200	1.300	1.400	1.500	1.500
BF_5.1.2	Salud	0	2.000									

BF_5.1.3	Agua potable	1.616	3.000	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.300	1.400	1.400	1.400
BF_5.1.4	Vivienda	0	2.000	500	500	600	600	600	500	500	500	500
BF_5.1.5	Vías	967	3.414	800	1.000	1.000	1.100	1.200	1.300	1.362	1.400	1.400
BF_5.1.6	Otros sectores	208	2.000	394	468	500	586	572	564	500	560	759
BF_5.1.7	Reservas Presupuestales de inversión vigencia anterior	3.990										
<b>BF_5.2</b>	<b>Déficit fiscal de vigencias anteriores por inversión</b>	<b>90</b>										
<b>BF_6</b>	<b>DÉFICIT O SUPERÁVIT DE CAPITAL</b>	<b>7.490</b>	<b>-3.355</b>	<b>-1.189</b>	<b>-1.463</b>	<b>-1.620</b>	<b>-1.729</b>	<b>-1.835</b>	<b>-1.945</b>	<b>-2.059</b>	<b>-2.170</b>	<b>-2.279</b>
<b>BF_7</b>	<b>DÉFICIT O SUPERÁVIT TOTAL</b>	<b>8.739</b>	<b>-3.300</b>	<b>550</b>	<b>400</b>	<b>350</b>	<b>350</b>	<b>350</b>	<b>350</b>	<b>350</b>	<b>350</b>	<b>350</b>
<b>BF_8</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>	<b>-885</b>	<b>3.300</b>	<b>-550</b>	<b>-400</b>	<b>-350</b>	<b>-350</b>	<b>-350</b>	<b>-350</b>	<b>-350</b>	<b>-350</b>	<b>-350</b>
<b>BF_8.1</b>	<b>RECURSOS DEL CRÉDITO</b>	<b>-885</b>	<b>3.300</b>	<b>-550</b>	<b>-400</b>	<b>-350</b>	<b>-350</b>	<b>-350</b>	<b>-350</b>	<b>-350</b>	<b>-350</b>	<b>-350</b>
<b>BF_8.1.1</b>	<b>Interno</b>	<b>-885</b>	<b>3.300</b>	<b>-550</b>	<b>-400</b>	<b>-350</b>	<b>-350</b>	<b>-350</b>	<b>-350</b>	<b>-350</b>	<b>-350</b>	<b>-350</b>
BF_8.1.1.1	Desembolsos		3.500									
BF_8.1.1.2	Amortizaciones	885	200	550	400	350	350	350	350	350	350	350
<b>BF_9</b>	<b>BALANCE PRIMARIO</b>											
<b>BF_9.1</b>	<b>DÉFICIT O SUPERÁVIT PRIMARIO</b>	<b>8.807</b>	<b>-2.942</b>	<b>891</b>	<b>687</b>	<b>602</b>	<b>571</b>	<b>539</b>	<b>508</b>	<b>476</b>	<b>450</b>	<b>425</b>
<b>BF_9.2</b>	<b>DÉFICIT O SUPERÁVIT PRIMARIO/INTERESES</b>	<b>130</b>	<b>-8</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>
<b>BF_10</b>	<b>RESULTADO PRESUPUESTAL SIN INCLUIR RESERVAS PRESUPUESTALES</b>											
<b>BF_10.1</b>	<b>INGRESOS TOTALES SIN INCLUIR RECURSOS PARA RESERVAS PRESUPUESTALES</b>	<b>32.686</b>	<b>36.688</b>	<b>25.500</b>	<b>26.185</b>	<b>26.965</b>	<b>27.771</b>	<b>28.598</b>	<b>29.450</b>	<b>30.328</b>	<b>31.232</b>	<b>32.161</b>
<b>BF_10.2</b>	<b>GASTOS TOTALES SIN INCLUIR GASTOS POR RESERVAS PRESUPUESTALES</b>	<b>23.219</b>	<b>39.788</b>	<b>24.400</b>	<b>25.385</b>	<b>26.265</b>	<b>27.071</b>	<b>27.898</b>	<b>28.750</b>	<b>29.628</b>	<b>30.532</b>	<b>31.461</b>
<b>BF_10.3</b>	<b>DÉFICIT O SUPERÁVIT PRESUPUESTAL SIN INCLUIR RESERVAS PRESUPUESTALES</b>	<b>9.467</b>	<b>-3.100</b>	<b>1.100</b>	<b>800</b>	<b>700</b>	<b>700</b>	<b>700</b>	<b>700</b>	<b>700</b>	<b>700</b>	<b>700</b>
<b>2</b>	<b>EJECUCION RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA ANTERIOR</b>											
<b>BF_11.4</b>	<b>DEFICIT O SUPERAVIT RESERVAS PRESUPUESTALES</b>	<b>157</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>BF_12</b>	<b>RESULTADO PRESUPUESTAL INCLUYENDO RESERVAS PRESUPUESTALES</b>											
<b>BF_12.1</b>	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>36.840</b>	<b>36.688</b>	<b>25.500</b>	<b>26.185</b>	<b>26.965</b>	<b>27.771</b>	<b>28.598</b>	<b>29.450</b>	<b>30.328</b>	<b>31.232</b>	<b>32.161</b>
<b>BF_12.2</b>	<b>GASTOS TOTALES</b>	<b>28.986</b>	<b>36.688</b>	<b>25.500</b>	<b>26.185</b>	<b>26.965</b>	<b>27.771</b>	<b>28.598</b>	<b>29.450</b>	<b>30.328</b>	<b>31.232</b>	<b>32.161</b>
<b>BF_12.3</b>	<b>DÉFICIT O SUPERÁVIT PRESUPUESTAL</b>	<b>7.854</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>SALDO DE LA DEUDA</b>	<b>450</b>	<b>3.750</b>	<b>3.200</b>	<b>2.800</b>	<b>2.450</b>	<b>2.100</b>	<b>1.750</b>	<b>1.400</b>	<b>1.050</b>	<b>700</b>	<b>350</b>

#### 4.5.2. NUEVOS EMPRESTITOS 2013

De acuerdo con el Plan Financiero contenido en el marco fiscal de mediano plazo, para los próximos 10 años, sobre la base de crecimientos normales ajustados a la meta de inflación, el superávit primario proyectado cubre el pago de intereses y

amortización a capital; con estas proyecciones financieras, la capacidad de endeudamiento se mantiene dentro de los límites legales de la ley 358 de 1997 y 819 de 2003, durante la vigencia de la deuda contratada.

#### **4.5.3. PROYECTO DE ENDEUDAMIENTO**

La administración municipal contempla la posibilidad de contraer un empréstito de acuerdo a los parámetros legales establecidos en la ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003, observando que hay cupo suficiente dentro de los indicadores de solvencia y sostenibilidad, máxime cuando las deudas financiadas con regalías antes de la Ley 1530 de 2012, se cancelaron en su totalidad en la vigencia 2012 atendiendo lo establecido en las normas sobre la materia. Se proyecta buscar la aprobación para un cupo de endeudamiento por valor de \$3.500 millones, con un plazo de amortización de 10 años y para financiar proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo 2012- 2015, con pignoración del sistema general de participaciones o del sistema general de regalías, preferiblemente a desembolsarse en 2013 y con un periodo de gracia a capital de un año.

## PROYECCION CAPACIDAD DE PAGO SEGÚN LEY 358 DE 1997 CON NUEVO ENDEUDAMIENTO DE \$3.500 Millones de Pesos en 2013.

Capacidad de Endeudamiento 2012 (millones de pesos)

CUENTA	CONCEPTO	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
1.	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	11.356	17.453	9.298	9.703	10.045	10.348	10.657	10.976	11.303	12.347	12.720
1.1	(+) Ingresos tributarios	4.876	5.239	5.397	5.560	5.727	5.901	6.079	6.262	6.451	6.646	6.845
1.2	(+) Ingresos no tributarios	316	325	335	345	355	366	377	389	401	413	425
1.3	(+) Regalías	-	1.200	1.000	1.000	1.030	1.061	1.093	1.126	1.159	1.194	1.230
1.4	(+) Sistema General de Participaciones (Libre dest. + APSB + Propósito General)	3.254	3.351	3.452	3.556	3.663	3.773	3.886	4.002	4.121	4.244	4.370
1.5	(+) Recursos del balance	8.121	7.854	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.6	(+) Rendimientos financieros	324	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
1.7	(-) Reservas 819/03 vigencia anterior	4.154										
1.8	(-) Ingresos que soportan las vigencias futuras (Inversión)	496	516	536	558	580	603	628	653	679		
1.9	(-) Rentas titularizadas	885	200	550	400	350	350	350	350	350	350	350
2.	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	2.503	2.578	2.644	2.723	2.804	2.888	2.975	3.063	3.154	3.247	3.343
2.1	(+) Gastos de personal	1.568	1.615	1.663	1.713	1.764	1.817	1.872	1.928	1.986	2.046	2.107
2.2	(+) Gastos generales	590	608	626	645	664	684	705	726	748	770	793
2.3	(+) Transferencias	345	355	355	365	376	387	398	409	420	431	443
2.4	(+) Pago de déficit de funcionamiento de vigencias anteriores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.5	(+) Gastos de personal presupuestados como inversión											
2.6	(-) Indemnizaciones por programas de ajuste											
2.7	(-) Reservas 819/03 vigencia anterior (funcionamiento)											
3.	<b>AHORRO OPERACIONAL (1-2)</b>	8.853	14.875	6.654	6.980	7.241	7.460	7.682	7.913	8.149	9.100	9.377
4.	<b>INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA</b>	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%
5.	<b>SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE</b>	450	3.750	3.200	2.800	2.450	2.100	1.750	1.400	1.050	700	350
6.	<b>INTERESES DE LA DEUDA</b>	68	358	341	287	252	221	189	158	126	100	75
6.1	Intereses causados en la vigencia por pagar	68	358	341	287	252	221	189	158	126	100	75
6.2	Intereses de los créditos de corto plazo + sobregiro + mora											
7.	<b>AMORTIZACIONES</b>	885	200	550	400	350	350	350	350	350	350	350
8.	<b>SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO</b>											
8.1	Valor total del Nuevo Crédito											
8.2	Amortizaciones del nuevo crédito											
8.3	Intereses del nuevo crédito											
8.4	Saldo del nuevo crédito											
9.	<b>CALCULO INDICADORES</b>											
9.1	<b>TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)</b>	68	358	341	287	252	221	189	158	126	100	75
9.2	<b>SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)</b>	450	3.750	3.200	2.800	2.450	2.100	1.750	1.400	1.050	700	350
9.3	<b>SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.1 / 3): 1/AO &lt;= 40%</b>	0,77	2,41	5,12	4,11	3,48	2,96	2,46	2,00	1,55	1,10	0,80
9.4	<b>SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1): SD / IC &lt;= 80%</b>	3,96	21,49	34,42	28,86	24,39	20,29	16,42	12,76	9,29	5,67	2,75
9.5	<b>ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)</b>	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.6	<b>ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE DEUDA)</b>	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.7	<b>CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)</b>	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

En el cuadro se observa, que en el primer año de estudio correspondiente al año 2012, el primer indicador solvencia: intereses sobre ahorro operacional, se sitúa en 0,77%, por debajo del límite legal fijado en el 40%, en el 2013 en 2,41% y en el 2014 en 5,12%.

Por su parte, el indicador sostenibilidad: saldo de la deuda sobre ingresos corrientes, en el primer año de estudio correspondiente al año 2012, se ubicó en el 3,96% por debajo del límite legal fijado en el 80% y aumenta en el 2013 al 21,49%.

El comportamiento de los indicadores antes mencionados nos permite garantizar un nivel de endeudamiento moderado y semáforo verde durante los próximos 10 años, incluso con la proyección del nuevo desembolso el año 2013 por valor de \$3.500 millones.

#### **4.5.4 Cumplimiento a los límites de ajuste de gastos (Ley 617 de 2000)**

Los Gastos de Funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ICLD en los porcentajes máximos que establece la **Ley 617 / 2000**, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes como provisionar el pasivo pensional y prestacional y, financiar si es posible parte de la Inversión Pública de la entidad territorial.

Teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley, y la categorización del municipio de Tibú en sexta categoría según lo planteado en la Ley 617 de 2000 (la cual establece que la relación Gastos de funcionamiento / ICLD, no supere el 80%) y manteniendo un crecimiento sostenido de los recursos propios del municipio tal como se propone en el Plan Financiero y sus proyecciones, se dará cumplimiento a los límites establecidos por la Ley en el mediano plazo. El indicador de Ley 617 / 00 se proyecta con el siguiente comportamiento, tomando como base el histórico:

## INDICADOR LEY 617 DE 2000

VALORES EN MILLONES

CONCEPTO	PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS										
	2.012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2.019	2.020	2.021	2.022
INDICADORES DE LEY 617/2000											
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINO (1)	3.400	3.740	3.852	3.968	4.087	4.210	4.336	4.466	4.600	4.738	4.880
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (2)	2.180	2.250	2.318	2.388	2.460	2.534	2.610	2.688	2.769	2.852	2.938
INDICADOR LEY 617/2000 2/1=menor de 80%	68,13%	60,16%	60,18%	60,18%	60,19%	60,19%	60,19%	60,19%	60,20%	60,19%	60,20%

En conclusión la expedición de la ley 617 del 2000, ha contribuido como un instrumento eficaz al saneamiento de las entidades territoriales, entre ellas el Municipio de Tibú, como se puede apreciar, en el 2012 se estima gastar en funcionamiento un 68,13%, del 2013 se estima bajar este indicador al 60% y mantenerlo constante hasta el 2022; el municipio está generando ahorro y cumpliendo con sus obligaciones constitucionales.

### 4.6 ACCIONES Y MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

#### 4.6.1. GRUPO GESTIÓN DE INGRESOS

##### 4.6.1.1. Acciones directas de cobro

- Mejoramiento continuo del proceso de emisión de facturas o recibos que determinan los impuestos, tasas o derechos a pagar.
- Envío oportuno de la facturación de impuesto predial.
- Información en línea mediante medios como la página web.
- Ampliación de formas de pago, como es el caso de internet y tarjetas debito y crédito.

#### **4.6.1.2. Proceso de fiscalización**

- Actualizar y modernizar el estatuto de rentas en la vigencia 2013.
- Desarrollar un proceso de formación y actualización catastral urbana y rural.
- Organización del área con personal idóneo y creación de la secretaria de Hacienda.
- Agilizar la implementación de procesos administrativos
- Orientación permanente al contribuyente.
- Capacitación continúa al personal del área.
- Fortalecer continuamente la plataforma de los sistemas de información.
- Utilizar herramientas modernas de auditoría.

#### **4.6.1.3. Proceso de Cobro Coactivo**

- Fortalecimiento del área con personal idóneo y creando la secretaria de Hacienda.
- Implementar procesos administrativos más ágiles.
- Fortalecer la plataforma de los sistemas de información.
- Contratar Abogados especializados para asesorar el proceso.
- Ejecución del proceso de cobro persuasivo y coactivo al 100% de los contribuyentes morosos.

#### **4.6.2. GRUPO DE PRESUPUESTO**

- Hacer uso racional del gasto cumpliendo con los indicadores de ley 617 de 2000.
- Ejecutar debidamente el presupuesto mediante la observancia de las normas que lo regulan.

#### **4.6.3. GRUPO FINANCIERO Y CONTABLE**

\* Cumplir con la normatividad vigente en lo relacionado con la sostenibilidad del proceso contable y demás directrices que trace la Contaduría General de la Nación.

\* Depurar de manera inmediata los pasivos de la Alcaldía.



#### 4.6.4. AREA JURIDICA

- Fortalecer el área para proteger los intereses del Municipio de Tibú.

#### 4.7 Cronograma a mediano plazo (10 años)

RESPONSABLE / ACTIVIDAD	AÑOS									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<b>GRUPO GESTIÓN INGRESOS</b>										
Acciones directas de cobro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Proceso de fiscalización	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Proceso cobro coactivo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>GRUPO PRESUPUESTO</b>										
Cumplimiento (MFMP)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>GRUPO FINANCIERO Y CONTABLE</b>										
Proceso de sostenibilidad contable	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>AREA JURÍDICA</b>										
Proteger jurídicamente los intereses del municipio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

#### 4.8. CONCLUSIONES

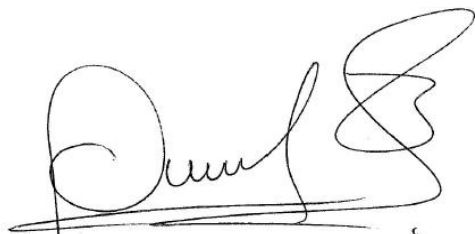
- En las vigencias 2008 al 2012 se ha dado estricto cumplimiento con los indicadores de ley 617 de 2000, a los indicadores de solvencia y sostenibilidad de la deuda de Ley 358 de 1997, de igual forma al indicador de superávit primario de ley 819 de 2003, lo que nos muestra que el municipio de Tibú se mantiene dentro de los límites legales.
- En la vigencia 2012 a 2022, la proyección muestra que el municipio se sostiene en cada uno de los indicadores, pese a la entrada en vigencia de la Ley 1530 de 2012, lo que invita a modificar la cultura de tramitar recursos del Sistema General de Regalías.

#### 4.9. RECOMENDACIONES

- Proponer la modernización del sistema tributario local, mediante la creación de la Secretaria de Hacienda, revisión, ajuste y actualización del Estatuto de Rentas, teniendo en cuenta aspectos como: la actualización de censos de contribuyentes, adopción de programas de fiscalización y control, supresión de trámites innecesarios, racionalización del régimen de exenciones y descuentos tributarios, y simplificación de tarifas.
- Mantener los Gastos de Funcionamiento dentro de los límites establecidos por la ley, adoptando políticas salariales de acuerdo a la capacidad financiera municipal, revisando la planta de personal y desarrollando el uso de indicadores de gestión administrativa.
- Para cumplir con las competencias en materia de inversión social se debe buscar recursos provenientes de crédito y del Sistema General de Regalías, para suplir los recursos que tradicionalmente se recibían por regalías directas.

#### 4.10 ANEXOS

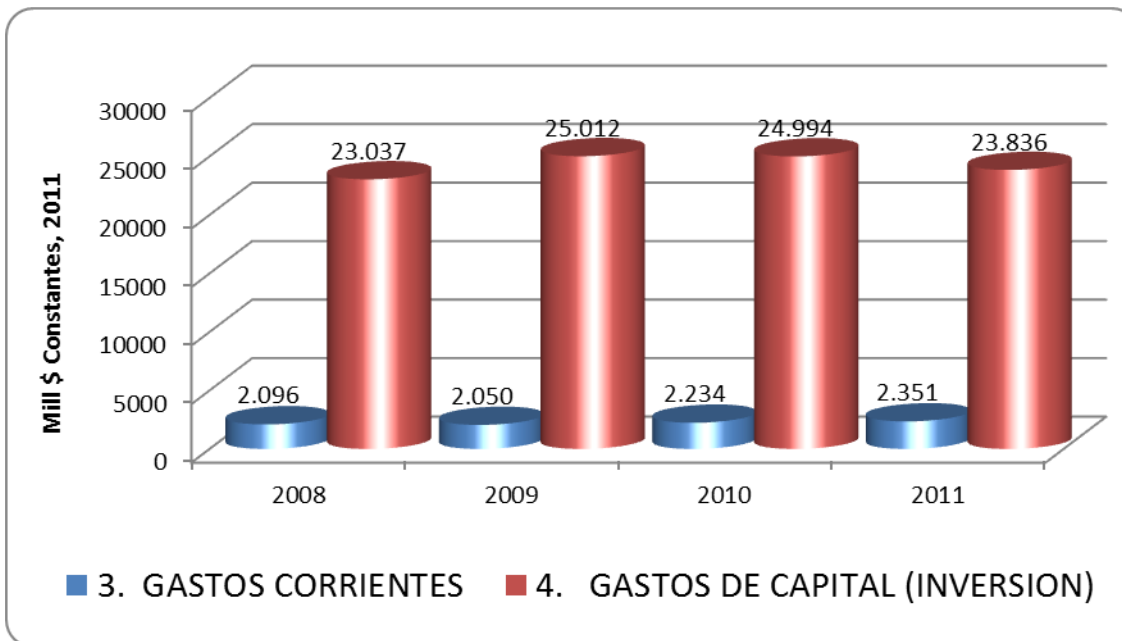
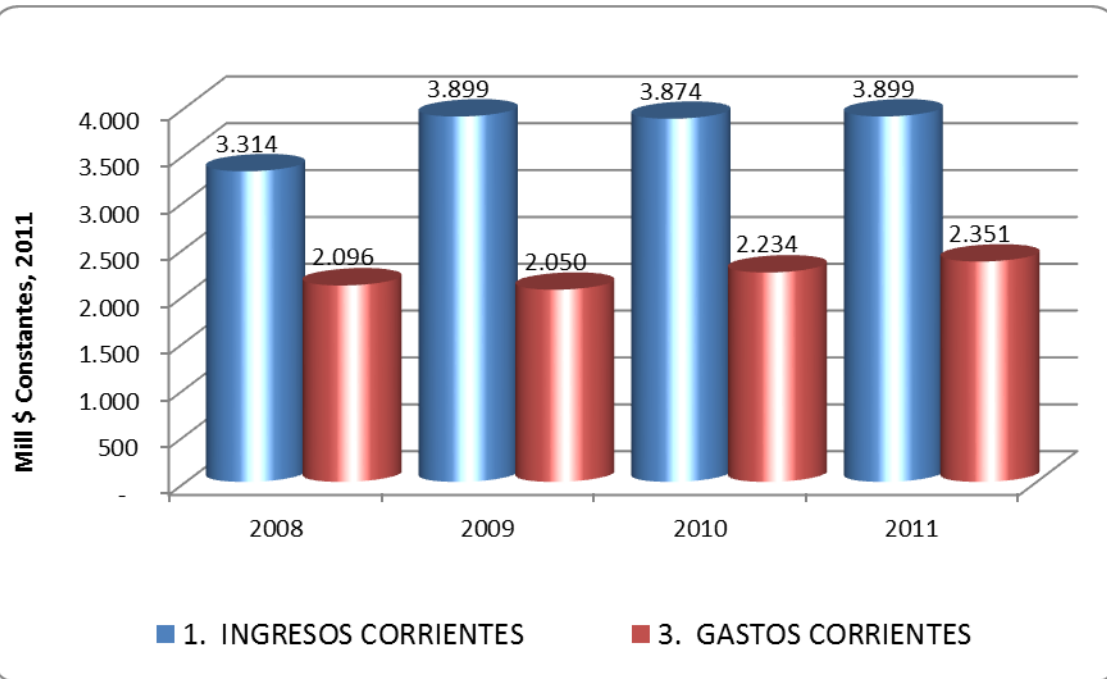
- Plan Financiero Sector Central 2008 – 2022 con indicadores de Ley 358 de 1997, Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003 y gráficos.
- Soportes: Ejecuciones presupuestales 2008 – 2012
- Estados financieros 2008 – 2012.
- Certificaciones de la Contraloría General de la república de ICLD-GF.

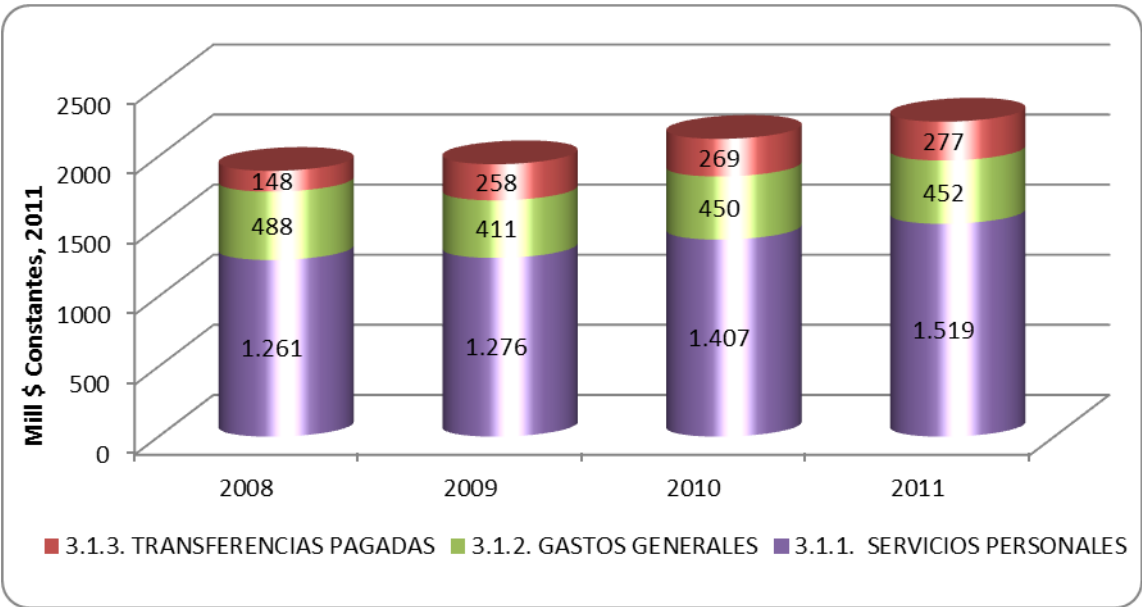
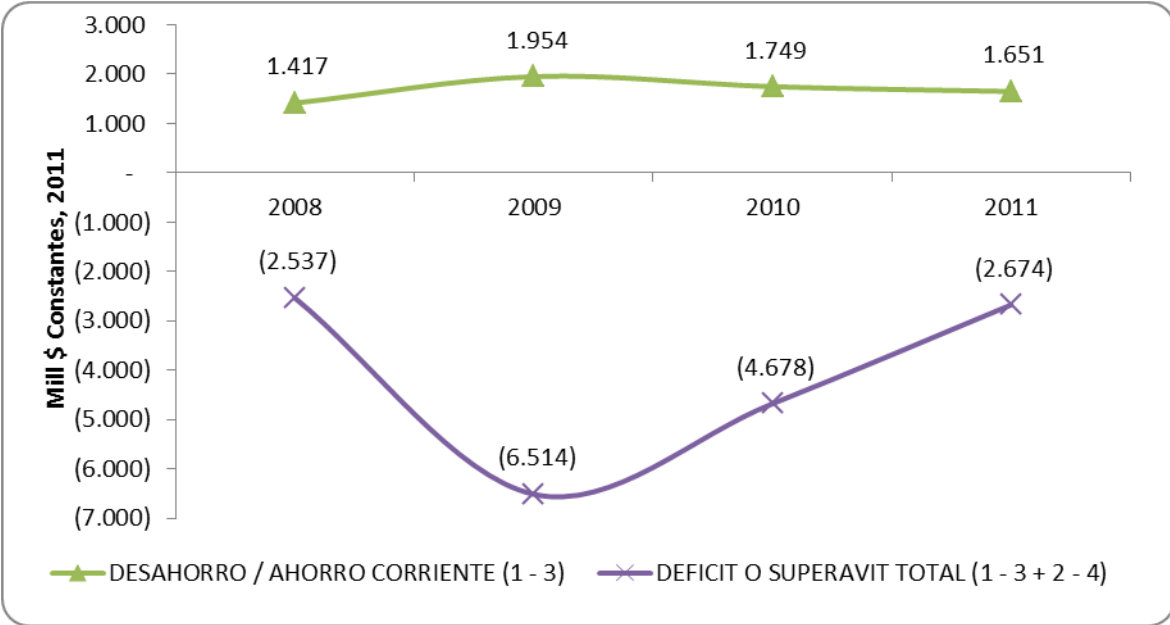


**GUSTAVO LEON BECERRA**  
Alcalde Municipal



**CLAUDIA PATRICIA MERCHAN V.**  
Tesorera Municipal





SALDO DE LA DEUDA:

